



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021
Restitución N° 2020-0711

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 90, 91, 368 y 369 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

ADMÍTASE la presente **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **RV INMOBILIARIA S.A.** contra **FLORA ELSA MOYANO MOLINA**.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Imprímasele a la misma el trámite del proceso Verbal.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 290, 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **JUAN JOSE SERRANO CALDERON**, en los términos y para los fines del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **006** hoy **15 de febrero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario